



"Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

**JUICIO LABORAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 165/20-2021/JL-I.**

**ACTOR: CIUDADANO JUAN DANIEL PÉREZ CAAMAL.**

**DEMANDADOS: DZIBALCHE S.A. DE C.V. Y/O DISTRIBUIDORA MOYEL S.A. DE C.V.**

**C. Dzibalche S.A. DE C.V.**

En el Expediente número **165/20-2021/JL-I**, relativo al Juicio en Materia Laboral, promovido por el Ciudadano Juan Daniel Pérez Caamal en contra de la persona moral denominada **Dzibalche S.A. DE C.V. y/o Distribuidora Moyel S.A. de C.V.**; el suscrito Licenciado Martín Silva Calderón, Notificador y/o Actuario adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, **HAGO CONSTAR QUE:** con fecha **10 de septiembre del 2021** se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:-----

"... Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

**Vistos:** 1) Con estado procesal que guarda el presente expediente; y con 2) El escrito de fecha de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por la Ciudadana Marisol Cuevas Hernández, Apoderada y Asesora Legal de la parte actora, por medio del cual presenta su contrarréplica; En consecuencia, Se provee:

**PRIMERO: Admisión de Réplica.** Con fundamento en el numeral 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la réplica, objeciones y pruebas ofrecidas la parte actora, respecto a la contestación del demandado Distribuidora Moyel S.A. de C.V., al cumplir con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las **manifestaciones** que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de data treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las **objeciones** hechas por la parte actora, mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Se reciben las **pruebas ofrecidas** por la parte actora, consistentes en:

- I. **Pericial Caligráfica, Grafométrica, Grafoscópica, Dactiloscópica y Documentoscópica, de la prueba marcada por el demandado, en su escrito de contestación con el numeral VI y**
- II. **Pericial Caligráfica, Grafométrica, Grafoscópica y Documentoscópica, de la prueba marcada por el demandado, en su escrito de contestación con el numeral IX.**

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**SEGUNDO: Vista para la Contrarréplica.** En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario- al demandado Distribuidora Moyel S.A. de C.V., a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, planteen su contrarréplica o en su caso, objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberán acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezcan en relación a su contrarréplica.

Finalmente, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se les tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**TERCERO: Acumulación.** Intégrese a este expediente el escrito presentado por el actor, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO: Exhortación a Conciliar.** En términos de los ordinales 873-K, párrafo segundo, parte última del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado de alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecuen a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 13 de septiembre de 2021

**Licenciado Martín Silva Calderón**

**Notificador y/o Actuario Adscrito al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE**  
**JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP**  
**NOTIFICADOR**